

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 171-2020-P-CPJP-YG

FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2020

MATERIA: LABORAL

TEMA: SI LA POSESIÓN EFECTIVA NO ESTÁ FIRMADA POR TODOS LOS HEREDEROS, NO ES IMPEDIMENTO PARA QUE SE PUEDA DEMANDAR

CONSULTA:

En caso de que se demande por parte de herederos y la posesión efectiva no esté firmada por todos ellos, como debe procederse para que dicha demanda no sea archivada.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

NO. OFICIO: 0978-AJ-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

ANÁLISIS:

La legitimación activa consiste en el derecho para accionar y ejercer la pretensión en el proceso; para que la legitimación activa sea válida en el caso de pluralidad de sujetos activos del derecho, es decir, los legitimados para demandar, se requiere la comparecencia de todos ellos, caso contrario aquella será incompleta.

En ese evento que es lo que hace referencia la pregunta, si la escritura pública de posesión efectiva no está firmada por todos los herederos, aquellos no es impedimento para que se pueda demandar, pues es suficiente con que quienes no hayan firmado la escritura de posesión efectiva, en cambio sí comparezcan como actores suscribiendo la demanda